

CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL Y JUBILACIÓN



**comisiones obreras de Navarra
nafarroako langile komisioak**

El Tribunal Constitucional en sentencia del 3 de Julio de 2019 ha declarado nulo el precepto presente en la ley general de Seguridad Social que calcula la pensión del trabajo a tiempo parcial por ser DISCRIMINATORIA.

La sentencia salió publicada en el B.O.E. el 12 de Agosto de 2019 y la Seguridad Social ya la está aplicando a las nuevas pensiones que se están solicitando.

Esta DISCRIMINACIÓN afectaba sobre todo a las mujeres ya que más del 70% de contratos a tiempo parcial en este país son realizados por ellas.

Esta sentencia afecta en los años exigidos para tener derecho al 100% de tú Base Reguladora y en el periodo de años cotizados para la aplicación del coeficiente reductor en una jubilación anticipada.

En los demás conceptos (años cotizados para saber cual es la edad ordinaria de jubilación, periodo mínimo de cotización para una jubilación anticipada tanto sea por cese voluntario o involuntario, carencia genérica, carencia específica, coeficiente global de parcialidad) se mantiene la misma reglamentación.

AÑOS EXIGIDOS PARA TENER DERECHO AL 100% DE LA BASE REGULADORA	
AÑO 2019	35 AÑOS Y 6 MESES
AÑO 2020	36 AÑOS
AÑO 2021	36 AÑOS
AÑO 2022	36 AÑOS
AÑO 2023	36 AÑOS Y 6 MESES
AÑO 2024	36 AÑOS Y 6 MESES
AÑO 2025	36 AÑOS Y 6 MESES
AÑO 2026	36 AÑOS Y 6 MESES
DESDE EL 2027	37 AÑOS

Ejemplo:

ANTES

Una persona había estado de alta en la Seguridad Social durante 40 años y había trabajado al 50% de su jornada, la Seguridad Social le reconocía 20 años cotizados que luego multiplicaba por 1,5 y sus años cotizados se elevaban a 30. Si esa persona se hubiera jubilado en el año 2020 y el como el requisito para tener derecho al 100% de su Base Reguladora en el año 2020 es 36 años le faltaban 6 años y por lo tanto tenía una merma económica en su pensión.

AHORA

Esa persona con 40 años de alta en Seguridad social trabajando al 50% de su jornada tiene reconocidos 40 años cotizados, por lo tanto como el requisito para tener derecho al 100% de su base reguladora en el año 2020 son 36 años cumpliría el requisito y tendría derecho al 100% de su base reguladora y por lo tanto no tendría una merma en su pensión.

¿CUANDO ME PUEDO JUBILAR ANTICIPADAMENTE Y EN CUANTO SE REDUCIRIA MI PENSIÓN?

JUBILACIÓN ANTICIPADA CESE VOLUNTARIO

PERIODO DE COTIZACION	COEFICIENTE DE REDUCCION POR TRIMESTRE	COEFICIENTE DE REDUCCION ANUAL
Inferior a 38 años y 6 meses	2%	8%
Igual o superior a 38 años y 6 meses e inferior a 41 años y 6 meses	1,875%	7,5%
Igual o superior a 41 años y 6 meses e inferior a 44 años y 6 meses	1,750%	7%
Igual o superior a 44 años y 6 meses	1,625%	6,5%

Hay que cumplir una serie de requisitos para acceder a la jubilación anticipada por un cese voluntario como:

- 1- Tener 2 años menos de tu edad ordinaria de jubilación.
- 2- Tener un periodo cotizado de 35 años (si has trabajado a jornadas parciales se aplica el COEFICIENTE GLOBAL DE PARCIALIDAD) y el requisito es menor.
- 3- El importe de la pensión a percibir debe ser superior a la cuantía de la pensión mínima que por su situación familiar correspondería al interesado.
- 4- Estar en situación de alta o asimilado al alta.

Ejemplo:

ANTES

Una persona había estado de alta en la Seguridad Social durante 40 años y había trabajado al 50% de su jornada, la Seguridad Social le reconocía 20 años cotizados que luego multiplicaba por 1,5 y sus años cotizados se elevaban a 30. Si esa persona se hubiera jubilado anticipadamente al tener 30 años cotizados le aplicaban una reducción de un 2% por trimestre de anticipación (un 8% anual).

AHORA

Una persona ha estado de alta en la Seguridad Social durante 40 años y ha trabajado al 50% de su jornada, la Seguridad Social le reconoce 40 años cotizados. Si esa persona se jubila anticipadamente al tener 40 años cotizados le aplican una reducción de un 1,875% por trimestre de anticipación (un 7.5% anual).

JUBILACIÓN ANTICIPADA - CESE NO VOLUNTARIO

PERIODO DE COTIZACION	COEFICIENTE DE REDUCCION POR TRIMESTRE	COEFICIENTE DE REDUCCION ANUAL
Inferior a 38 años y 6 meses	1,875%	7,5%
Igual o superior a 38 años y 6 meses e inferior a 41 años y 6 meses	1,750%	7%
Igual o superior a 41 años y 6 meses e inferior a 44 años y 6 meses	1,625%	6,5%
Igual o superior a 44 años y 6 meses	1,500%	6%

Hay que cumplir una serie de requisitos para acceder a la jubilación anticipada por un cese voluntario como:

- 1- Tener 4 años menos de tu edad ordinaria de jubilación
- 2- Tener un periodo cotizado de 33 años (si has trabajado a jornadas parciales se aplica el COEFICIENTE GLOBAL DE PARCIALIDAD) y el requisito es menor.
- 3- Que la extinción del contrato sea por causas económicas, técnicas, organizativas o productivas, o que sea por muerte, jubilación o incapacidad del empresario, o por concurso de la empresa, o por fuerza mayor, o en casos de víctimas de violencia de género.
- 4- Estar inscrito en la oficina de empleo como demandante de empleo al menos los 6 meses anteriores de la fecha de jubilación anticipada.
- 5- Estar en situación de alta o asimilado al alta.

Ejemplo:

ANTES

Una persona había estado de alta en la Seguridad Social durante 40 años y había trabajado al 50% de su jornada, la Seguridad Social le reconocía 20 años cotizados que luego multiplicaba por 1,5 y sus años cotizados se elevaban a 30. Si esa persona se hubiera jubilado anticipadamente al tener 30 años cotizados le aplicaban una reducción de un 1,875% por trimestre de anticipación (un 7,5% anual).

AHORA

Una persona ha estado de alta en la Seguridad Social durante 40 años y ha trabajado al 50% de su jornada, la Seguridad Social le reconoce 40 años cotizados. Si esa persona se jubila anticipadamente al tener 40 años cotizados le aplican una reducción de un 1,750% por trimestre de anticipación (un 7% anual).

HAY QUE TENER EN CUENTA QUE NO AFECTA A LAS JORNADAS PARCIALES POR ENCIMA DEL 67% (YA QUE YA LES CONTABA EL DÍA COMPLETO TRABAJADO) Y A LAS PENSIONES QUE NO LLEGAN A LA PENSIÓN MÍNIMA Y COBREN UN COMPLEMENTO A MINIMOS Y CON EL NUEVO CALCULO SIGAN SIN LLEGAR A LA PENSIÓN MÍNIMA YA QUE SEGUIRAN COBRANDO LA PENSIÓN MÍNIMA.

¿CUANDO ME PUEDO JUBILAR ORDINARIAMENTE?

JUBILACIÓN ORDINARIA: Es cuando la persona llega a la edad exigida por sus años de cotización a la Seguridad Social.

AÑO DE JUBILACIÓN	PERIODO COTIZADO	EDAD EXIGIDA
2019	36 AÑOS Y 9 MESES O MÁS MENOS DE 36 AÑOS Y 9 MESES	65 AÑOS 65 AÑOS Y 8 MESES
2020	37 AÑOS O MÁS MENOS DE 37 AÑOS	65 AÑOS 65 AÑOS Y 10 MESES
2021	37 AÑOS Y 3 MESES O MÁS MENOS DE 37 AÑOS Y 3 MESES	65 AÑOS 66 AÑOS
2022	37 AÑOS Y 6 MESES O MÁS MENOS DE 37 AÑOS Y 6 MESES	65 AÑOS 66 AÑOS Y 2 MESES
2023	37 AÑOS Y 9 MESES O MÁS MENOS DE 37 AÑOS Y 9 MESES	65 AÑOS 66 AÑOS Y 4 MESES
2024	38 AÑOS O MÁS MENOS DE 38 AÑOS	65 AÑOS 66 AÑOS Y 6 MESES
2025	38 AÑOS Y 3 MESES O MÁS MENOS DE 38 AÑOS Y 3 MESES	65 AÑOS 66 AÑOS Y 8 MESES
2026	38 AÑOS Y 3 MESES O MÁS MENOS DE 38 AÑOS Y 3 MESES	65 AÑOS 66 AÑOS Y 10 MESES
A PARTIR DE 2027	38 AÑOS Y 6 MESES O MÁS MENOS DE 38 AÑOS Y 6 MESES	65 AÑOS 67 AÑOS

ESE PERIODO DE COTIZACIÓN EXIGIDA PARA CADA AÑO A LAS PERSONAS QUE HAYAN TRABAJADO A JORNADAS PARCIALES POR DEBAJO DEL 67% SE LES APLICARA LA PARTE PROPORCIONAL A SU COEFICIENTE GLOBAL DE PARCIALIDAD.

Ejemplo:

ANTES Y AHORA

Una persona había estado de alta en la Seguridad Social durante 40 años y había trabajado al 50% de su jornada, la Seguridad Social le reconocía 20 años cotizados que luego multiplicaba por 1,5 y sus años cotizados se elevaban a 30. Si esa persona cumple 65 años en 2021 y quiere saber si se puede jubilar ordinariamente, los años de cotización exigidos (que en el 2021 son 37 años y 3 meses o más para poder jubilarse con 65 años) se multiplican por el Coeficiente Global de Parcialidad (que en este caso es del 50%) y nos da los años que debe tener cotizados para poder jubilarse a los 65 años.

$37,25 \times 50\% = 18,63$ años cotizados le hacen falta para poder jubilarse a los 65 años y como tiene 30 años cotizados cumple el requisito.

CONCEPTOS DE INTERÉS

CARENCIA GENÉRICA: Para tener derecho a una pensión contributiva es necesario tener 15 años (5.475 días) cotizados a la Seguridad social. Las personas que han trabajado parcialmente por debajo del 67% se les multiplica por su Coeficiente Global de Parcialidad y el requisito es menor.

CARENCIA ESPECÍFICA: Para tener derecho a una pensión contributiva es necesario tener 2 años (730 días) cotizados a la Seguridad social dentro de los últimos 15. Las personas que han trabajado parcialmente por debajo del 67% se les multiplica por su Coeficiente Global de Parcialidad y el requisito es menor.

COEFICIENTE GLOBAL DE PARCIALIDAD: Es el calculo que sale de dividir los días cotizados de una persona (tanto a jornadas parciales como a jornadas completas) por los días de alta en Seguridad Social y multiplicarlo por 100.

Ejemplo:

ANTES Y AHORA

Una persona había estado de alta en la Seguridad Social durante 40 años y había trabajado 20 años al 50% de su jornada, 10 años a jornada completa y 10 años al 25% de jornada. El Coeficiente Global de Parcialidad se calcula así:

20 años (7.300 días) x 50% = 10 años cotizados (3.650 días)

10 años (3.650 días) x 100% = 10 años cotizados (3.650 días)

10 años (3.650 días) x 25% = 2,5 años cotizados (913 días)

Total días cotizados $3.650 + 3.650 + 913 = 8.213$ días cotizados

Total días de alta 40 años x 365 días = 14.600 días

COEFICIENTE GLOBAL DE PARCIALIDAD

$8.213 \text{ DIAS COTIZADOS} \div 14.600 \text{ DÍAS DE ALTA} \times 100 = 56,25\%$ coeficiente global de parcialidad

¿QUE BASES DE COTIZACIÓN SE TIENEN ENCUESTA PARA DETERMINAR MI PENSIÓN?

AÑO	AÑOS COMPUTABLES
2019	22 AÑOS
2020	23 AÑOS
2021	24 AÑOS
A PARTIR DE 2022	25 AÑOS

Desde CCOO Navarra estamos a vuestra disposición para resolver cualquier duda que tengáis sobre estos temas.



SERVICIOS DE CCOO

ASESORÍA JURÍDICA

Avda. Zaragoza 12, 4ª planta, Pamplona • Tfno. 948 29 19 52

SALUD LABORAL

Avda. Zaragoza 12, 4ª planta • Tfno. 948 23 30 90

ASESORIA LABORAL

Avda. Zaragoza 12, 4ª planta, Pamplona • Tfno. 948 24 42 00

LOCALES SINDICALES

CASTEJON	Estación Renfe	948 81 42 54
ESTELLA	La Merindad 21, bajo	948 55 42 51
MENDAVIA	Colegio s/n	948 69 52 22
PAMPLONA	Avda Zaragoza 12 4ª	948 24 42 00
SAN ADRIÁN	Santa Gema 33-35	948 69 62 57
TAFALLA	Beire 2, bajo	948 70 26 73
TUDELA	Eza, 5	948 82 01 44
VIANA	Tudela 9, bajo	948 64 53 95

